

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-005/2025

VALOR DEL CONTRATO: \$5,992,000.00

CONCEPTO: Adquisición de 01 Unidad de Ataque Rápido para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Coordinación del Gabinete de Seguridad Emergencias y Movilidad del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

EL VENDEDOR: JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V.

EJERCICIO FISCAL: 2025

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENONIMADA JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA LA C. JEANNY ZEPEDA SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LOS CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

1

A N T E C E D E N T E

- A) De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-005/2025** cuya convocatoria fue publicada con fecha 10 y 11 diez y once de junio del año 2025 dos mil veinticinco en el portal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco www.tonala.gob.mx.
- B) De acuerdo al cronograma de las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-005/2025**, con fecha 16 dieciséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 doce horas se celebró la Junta de Aclaraciones levantándose el acta respectiva; por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-005/2025**, la Convocante procedió a la Presentación y Apertura de Propositiones (Propuesta Técnica y Económica) presentadas por los licitantes, ante el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco el día 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

- c) Resultado del análisis de la Propuesta Técnica, y la apertura de la Propuesta Económica, el participante que cumplió con la documentación Legal y Administrativa y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Convocatoria es el Postor **JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** quien presenta las mejores condiciones Técnicas y Económicas para el municipio, por lo cual se dictamina como **PROPUESTA GANADORA**, por lo que con fecha 23 veintitrés de junio del 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el **Acto de Fallo**, en el cual se adjudica al Postor Ganador **JEZEP COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria, quedando obligado el Postor a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas tanto Técnica y Económica, la cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

El importe total adjudicado para la **Adquisición de 01 Unidad de Ataque Rápido para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, por la cantidad de **\$5,992,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y VII, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción III y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. En esta continuidad descriptiva del marco legal tiene vigencia lo dispuesto por los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1850, 1852, 1857, 1859, 1871, 1872 fracción I, 1883 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **Municipio de Tonalá, Jalisco**.

1.5.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como **domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones** el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, en zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C. P. 45400.

2.- Señala **EL VENDEDOR**, a través de su Apoderado General que:

2.1.- Es una persona jurídica denominada **JEZEP Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número **66,744 sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro**, Tomo 380 trescientos ochenta, de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Oficina del Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número N-2019009709 de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

2.2.- Su Administradora General Única, la **C. JEANNY ZEPEDA SOTO**, acredita su personalidad mediante la escritura pública número **66,744 sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro**, Tomo 380 trescientos ochenta, de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Oficina del Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número N-2019009709 de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Quien se identifica con la Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral con número y letra al reverso [REDACTED] vigente del año [REDACTED]

3 Vigencia

2.3.- Dentro de los rubros que comprenden el objeto social se encuentra, la compraventa, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos, incluyendo motocicletas, automóviles, tractores, motopodadoras, lanchas, motobombas, motogeneradores, embarcaciones, aeronaves y camiones y en general equipos de transporte y sus partes, así como refacciones y servicios públicos y privados de transportación, la adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres, plantas y cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetivos indicados. La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de dirección, administración, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de servicios todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **JCO1811139Q1**, a nombre de **JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal y para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle **C. Cajetes número 2849 interior A, Colonia Los Cajetes, Zapopan, Jalisco; Código Postal 45234.**

2.6.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **EL MUNICIPIO** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de dicho servicio, y se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal, con el número **0000055**.

2.7.- No se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8.- Que conoce el contenido y alcance para la suscripción del presente contrato que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- Declaran **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los 1850, 1852, 1857, 1859, 1871, 1872 fracción I, 1883 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

3.2.- De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; así como el artículo 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88y demás relativos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en que **EL VENDEDOR** se obliga a vender a **EL MUNICIPIO**, 1 Una Unidad de Ataque Rápido para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, con las características y especificaciones que se establecen en la Cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** a través del Área Requiriente, por la cantidad de **\$5,992,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIR.- **EL MUNICIPIO** adquirirá por concepto de compra venta 1 Una Unidad de Ataque Rápido Chasis cabina 4X4. Doble cabina Año 2025. Bomba de 480 a 1500 LPM. Panel de montaje trasero exterior tanque de agua 1,500 litros, a través de **EL VENDEDOR**, el vehículo descrito en el **Anexo 2** de las Especificaciones Técnicas que forma parte integral del presente Contrato. Y los cuales se detallan de la siguiente manera:

PARTIDA	UNIDAD DE ATAQUE DESCRIPCIÓN		
01	Año 2025	Total de unidades	01

- Fabricada Bajo Las Normas NFPA 1901
- UNIDAD VEHÍCULO CONTRA INCENDIO ATAQUE RÁPIDO
- CHASIS CABINA 4X4
- DOBLE CABINA
- AÑO 2025
- BOMBA DE 480 A 1500 LPM
- PANEL DE MONTAJE TRASERO EXTERIOR
- TANQUE DE AGUA 1500 LITROS

TERCERA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO se obliga pagar a EL VENDEDOR, la cantidad total de **\$5,992,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado IVA incluido, por concepto de la adquisición de **01 una Unidad de Ataque Rápido Chasis cabina 4X4. Doble cabina. Bomba de 480 a 1500 LPM modelo 2025,** desglosada conforme al **ANEXO 8** de la **Propuesta Económica**, misma que forma parte integral de este Contrato, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	01	Unidad de Ataque Rápido Chasis cabina 4X4. Doble cabina Año 2025. Bomba de 480 a 1500 LPM. Panel de montaje trasero exterior tanque de agua 1,500 litros	\$5,165,517.24	\$5,165,517.24
SUBTOTAL				\$5,165,517.24
IVA				\$826,482.76
TOTAL				\$5,992,000.00

Por lo que deberá entregar las facturas electrónicas que ampare el monto por el que se adjudica la Licitación Pública Local Núm.**LPL-TJ-005/2025**, expedidas por **EL VENDEDOR** a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La forma de pago será de la siguiente manera:

Al celebrarse la firma del contrato correspondiente, **EL MUNICIPIO, cubrirá el 30% de anticipo y a más tardar en un periodo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la entrega de la unidad se pagará el 70% (setenta por ciento) restante del valor del Contrato.**

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

En caso de errores o deficiencias en la (o las) facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes al de su recepción **EL MUNICIPIO** rechazará la operación indicando por escrito a **EL VENDEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que éste el presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de la documentación correspondiente.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LAS PARTES acuerdan que la entrega de la unidad de, **ATAQUE RAPIDO Modelo 2025**, será en tiempo modo y lugar que determine la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad, dentro de los 70 (setenta) días naturales a partir de la notificación del fallo.

QUINTA.- CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.- En el abastecimiento de los bienes muebles adquiridos a través del presente instrumento, en cualquier momento **EL MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, por conducto de la dependencia requirente, de modo que **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas o de facto que éste le indique como necesarios para el cumplimiento del contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte de **EL VENDEDOR** relacionada con lo adquirido, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses de **EL MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso **EL VENDEDOR** debe razonárselo y explicar para que **EL MUNICIPIO** tome la decisión de su realización o no, debiendo comunicarlo a **EL VENDEDOR**. En todo caso las explicaciones o razonamientos que **EL VENDEDOR** debe dar al **EL MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deberá realizarse en 03 tres días hábiles a partir de su conocimiento, mientras que **EL MUNICIPIO** deberá una vez escuchado al **EL VENDEDOR**, comunicarle la decisión en un plazo de 2 dos días hábiles. La falta de manifestación de **EL VENDEDOR** respecto a las indicaciones que **EL MUNICIPIO** le señalare conforme a lo antes expresado, lo tendrá por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **EL MUNICIPIO** a **EL VENDEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicará su aceptación.

De no realizar **EL VENDEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderán por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **EL MUNICIPIO** indicará al **EL VENDEDOR** incrementará el precio establecido.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato deberá acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición y autorizados, además por los funcionarios públicos de **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna, diversa a la contratada, cuando **EL VENDEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad de **EL VENDEDOR**.

SEXTA.- PERIODO DE GARANTÍA.- EL VENDEDOR, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la garantía del bien ofertado derivado de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-005/2025**, contando a partir de la fecha de entrega del bien, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las bases.

*Garantía mínima de 01 (uno) año en el chasis

* Garantía de la tubería de la bomba contra incendios de (02) dos años en piezas y mano de obra contra cualquier defecto de fabricación.

* La pintura exterior del cuerpo del vehículo lleva una garantía de (02) dos años en partes y mano de obra contra cualquier defecto de fabricación.

* Garantía mínima de 05 (cinco) años sobre la bomba contra incendio.

Esta garantía tiene como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes o servicios suministrados. Para tal efecto, **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de los bienes, anexará dicha garantía por escrito.

SÉPTIMA.- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar por **EL VENDEDOR**, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de la **Licitación Pública Local NÚM LPL-TJ-005/2025**, relativa a la **Adquisición de 01 Unidad de Ataque Rápido para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$5,992,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firma por autoridad competente.

Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagará en los términos, de ley la cantidad de **\$599,200.00 (Quinientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual **EL VENDEDOR** acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 170, 282, 289, y 291 de la Ley federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- FIANZA DE ANTICIPO DEL CONTRATO. Para garantizar por **JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **JCO1811139Q1** con domicilio en **C. Cajetes número 2849 interior A, Colonia los cajetes, Zapopan, Jalisco; Código Postal 45234**, la debida inversión o en su caso devolución total o parcial del anticipo por un importe de **\$1,797,600.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido** equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe del Contrato de Compraventa, derivado del procedimiento de la **Licitación Pública Local NÚM LPL-TJ-005/2025**, relativa a la **Adquisición de 01 Unidad de Ataque Rápido**

para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$5,992,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

La presente fianza se otorga de conformidad con lo establecido en el citado contrato y estará vigentes hasta que el importe del anticipo se haya amortizado en su totalidad o en su defecto sea reintegrado al Municipio de Tonalá, Jalisco.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Municipio de Tonalá, Jalisco.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagará en los términos, de ley la cantidad de **1,797,600.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** que corresponde al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual **EL VENDEDOR** acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 282, 283, 178, 289 y 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS. "LAS PARTES" convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrán a cargo de la parte que esté obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la Orden de Compra o Contrato, **EL MUNICIPIO**, procederá a rechazo de los bienes. Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas.

EL MUNICIPIO, podrá hacer la devolución de los bienes y **EL VENDEDOR**, se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, en la **Unidad de Ataque Rápido** de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, por lo cual **EL VENDEDOR** se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO FIJO.- El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre **LAS PARTES** que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los convenios modificatorios.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- EL VENDEDOR manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegasen a tener los bienes, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique **EL MUNICIPIO** a través del Área Requiriente, conforme a los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que ocupe **EL VENDEDOR** para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **EL MUNICIPIO**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y dicho personal. Por lo que **LAS PARTES** acuerdan que **EL VENDEDOR** será quien tenga el carácter de patrón y por lo tanto, será responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **EL MUNICIPIO** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **LAS PARTES** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- INCOFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. Las inconformidades y controversias que se susciten con el motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por **LAS PARTES**, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. **LAS PARTES** acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones de estas, previo a la intervención de los órganos jurisdiccionales, se deberán agotar las gestiones extrajudiciales que consistirán en el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de **05 (cinco) días hábiles** para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para rescindir de manera conciliatoria sin previa declaración judicial del presente instrumento. En el caso que no sea posible rescindir el presente contrato de manera conciliatoria, se procederá lo que a derecho corresponda, dejando a salvo los derechos a cada una de las partes.

Por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, señalan como causales para rescindir el contrato las siguientes:

Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.

La suspensión sin causa justificada de la enajenación de los bienes materia del presente pacto de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que **LAS PARTES** hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. **LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

VIGESIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **LAS PARTES** convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del primer partido judicial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 (cinco) tantos ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco el día **24 veinticuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco.**

POR "EL MUNICIPIO"


P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS
Presidente Municipal
PRESIDENCIA



ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Sindicato Municipal SINDICATURA

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

HACIENDA MUNICIPAL

POR "EL VENDEDOR"
JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

C. JEANNY ZEPEDA SOTO
Administradora General Única

TESTIGOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LOPEZ
Director General Jurídico

LIC. JOSÉ ALFREDO GARCIA TREJO
Director de Recursos Materiales